



****FAC-S-2026-026317-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-026317-CE del 24 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA

Señores

ANONIMO ANONIMO

Correo: No Conocido



Contraseña: LMLNkU5pfy

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000295-WA

En atención a la comunicación recibida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, identificada con radicado No. FAC-E-2026-000295 del 9 de julio de 2026, mediante la cual se ponen en conocimiento de la Institución presuntos hechos relacionados con personal militar y comisiones en el exterior, me permito informar que, previo a la emisión de la presente respuesta, se efectuaron las verificaciones correspondientes con las dependencias competentes, en el marco de las competencias institucionales, pese, a que el planteamiento efectuado respecto de los hechos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, se califican como irrespetuosos y temerarios, susceptible de rechazo de plano.

Como resultado de dichas verificaciones, se tiene:

- Frente a la afirmación según la cual, el oficial designado como Agregado Aéreo habría permanecido en más de ocho (8) comisiones en el exterior que sumarían más de seis (6) años fuera del país, se verificó la información obrante en los registros institucionales, evidenciándose que el tiempo acumulado en comisiones en el exterior no corresponde al señalado en la comunicación.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



- En relación con la aseveración relacionada con la aplicación de una presunta "figura ilegal", para la designación del personal para comisiones diplomáticas, dicha designación se encuentra conforme a los cargos establecidos para esta clase de comisiones, efectuándose en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- Respecto de la afirmación según la cual la oficial designada como Adjunta Aérea percibiría aproximadamente seis mil dólares (USD 6.000) adicionales bajo una figura presuntamente ilegal, se verificó la información financiera correspondiente, evidenciándose que no percibe la suma indicada en la comunicación y que los reconocimientos económicos asociados a la comisión, han sido efectuados de conformidad con los actos administrativos y disposiciones legales aplicables.
- En cuanto a las afirmaciones relacionadas con un eventual ascenso del oficial designado como Agregado Aéreo al grado inmediatamente superior, se informa que los procesos de ascenso del personal militar obedecen a criterios de mérito, cumplimiento de requisitos y evaluación por parte de las instancias competentes, en observancia de la normatividad vigente. Así mismo, de acuerdo con la información institucional disponible a la fecha, dicho oficial no se encuentra actualmente dentro de un proceso de consideración para el referido grado.
- Frente a la afirmación según la cual la oficial designada como Adjunta Aérea habría permanecido durante dieciocho (18) meses en la Agencia de Compras de los Estados Unidos, percibiendo beneficios asociados a una comisión al exterior, se verificó que durante dicho período la oficial solicitó licencia especial, razón por la cual ese tiempo no fue computable a tiempo de servicio y por consecuencia retrasando su ascenso.

Asimismo, la Fuerza Aeroespacial Colombiana reitera su compromiso con los principios de legalidad, transparencia, mérito e integridad institucional, y agradece la información puesta en conocimiento de la Administración, toda vez que contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control, seguimiento y mejora continua de la gestión pública.

Finalmente, lo invitamos a diligenciar voluntariamente la encuesta de percepción del servicio de Atención y Orientación Ciudadana, a través del siguiente enlace:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Mayor General ANDRÉS GUZMÁN MORALES
Inspector General Fuerza Aeroespacial Colombiana

Anexo: Número de folios (si los hay)
CT. IBARRA / IGEFA; PD6. SIERRA / ARASE

Elaboró: TC. ROBLES / ARASE Revisó: CT. IBARRA / IGEFA Aprobó: MG. GUZMÁN / IGEFA



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, imprimen, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co